



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	María Ximena Londoño de la Pava
Demandado:	Luis Alberto Londoño de la Pava y Otro
Radicado:	630013103002-2018-00019-00
Asunto:	Agrega despacho comisorio y requiere

Para los fines indicados en el art. 40 del CGP, se agrega el despacho comisorio No 018 del 18 de noviembre de 2020, debidamente diligenciado, mediante el cual se realizó la diligencia de secuestro del bien común sin ninguna oposición, dejando como depositaria a la demandante del mencionado bien.

De otra parte, tal como lo prevé el art. 411 del CGP, una vez practicado el secuestro, se procederá al remate, las partes por ser capaces podrán de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.

De acuerdo con lo normado; y teniendo en cuenta que el avalúo fijado en auto que decretó la venta de fecha 21 de septiembre de 2018, por valor de \$1.783.045.244, se encuentra desactualizado, las partes pueden prescindir del mismo y señalar de mutuo acuerdo el valor del inmueble. Así las cosas, se le requiere para que dentro del término de cinco días, informen al juzgado si desean hacer uso de ese derecho y fijar el valor del avalúo del bien común. De no establecerlo, se tendrá como tal el valor que hasta ahora fue fijado por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b04eac679d2245f6bebf40d6d678b7d83799eba58ca9eb54b2c96a1a0c65b1**

Documento generado en 06/03/2023 09:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>